



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio - Popayán  
Email: [j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

**Expediente N°** 190013333007 2024 00052 00  
**Actor** GUSTAVO ADOLFO HOYOS  
**Demandados** MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN SEXTA DE  
POLICÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
**Acción** TUTELA –  
Auto Interlocutorio N° 513

El señor **GUSTAVO ADOLFO HOYOS**, identificado con la C.C. No. 10.300.084 de Popayán, interpone acción de tutela contra el **MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN**, en protección de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, a la SEGURIDAD JURÍDICA, a la POSESIÓN, al TRABAJO, a la CONFIANZA LEGITIMA EN LAS DECISIONES.

Este Despacho impartió el respectivo trámite a la acción de tutela de la referencia y en consecuencia profirió la Sentencia N° 044 del 14 de marzo de 2024, que fue impugnada, por lo que se concedió el recurso mediante auto interlocutorio N° 398 de 22 de marzo de 2024. El Tribunal Administrativo del Cauca declaró la nulidad de todo lo actuado mediante auto interlocutorio No. 111 de 16 de abril de 2024, recibido en la fecha, realizó las consideraciones que se destacan en lo pertinente y resolvió:

#### “II. CONSIDERACIONES

*2.1. Es deber del funcionario Judicial realizar control de legalidad a las actuaciones surtidas en todo trámite procesal, y no es ajeno a ello, el que se provee en desarrollo de la acción de tutela que, pese a su carácter preferente, informal y expedito, exige la observancia plena del debido proceso. En virtud de ese deber legal, debe efectuarse el estudio previo de las garantías de quienes en el mismo intervinieron ya como extremos formales, bien como vinculados, por el interés que les asista en el resultado del mismo.*

*2.2. Revisado el libelo introductorio de la demanda, se tiene que los (as) señores (as) GILMA CECILIA FRANCO DE ROJAS, AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA, CARMENZA AMPARO FRANCO GAVIRIA, LILIA OFELIA FRANCO GAVIRIA, JOSE ANTONIO FRANCO VIVAS, GERARDO ALBERTO FRANCO GAVIRIA, MIRYAM MATILDE FRANCO GAVIRIA, MARIA DEL SOCORRO FRANCO GAVIRIA, IRMA GAVIORIA, JULIA GAVIRIA, MANASES GAVIRIA, AMALFI GAVIRIA HIGUITA, MAROCEL GAVIRIA TAMAYO, ZORAIDA GAVIRIA TAMAYO, LUZ STELLA GAVIRIA HIGUITA, LUIS EDUARDO GAVOIRIA HIGUITA, JOSE IGNACIO GAVIORIA TAMAYO, SIGIFREDO GAVIORIA TAMAYO, EDGAR GAVIRIA TAMAYO, OLIER OSPINA ARAGON, JEAN CARLO OSPINA ARAGON, ALEIDA OSPINA GAVIRIA, MADELLEYNE OSPINA ORTEGA, SANZIBAR OSPINA OSPINA, se constituyeron como querellantes alegando la perturbación por parte del señor GUSTAVO ADOLFO HOYOS a un predio, sobre el que, según los querellantes, ostentaban derechos herenciales.*

*Ahora bien, pese a que los querellantes en el asunto adelantado por la Inspección Sexta de Policía Urbana de Popayán (Cauca) podían constituirse como terceros con interés en las resultas de presente trámite constitucional y que dicha circunstancia era de conocimiento del juzgador de primera instancia, en tanto lo que se pretendía era que se dejaran sin efectos las*

Expediente N° 190013333007 2024 00052 00  
Actor GUSTAVO ADOLFO HOYOS  
Demandados MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
Expediente N° 190013333007 2024 00052 00

*decisiones de policía y de la administración en las que se resolvía la querrela interpuesta y en la que intervinieron, los acusadores de los actos de perturbación no fueron vinculados a este trámite constitucional, circunstancia que eventualmente podría consolidarse en una vulneración al debido proceso frente a dichas personas, tal y como lo ha orientado la H. Corte Constitucional<sup>1</sup>.*

*2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán (Cauca) vincular como terceros con interés en este asunto a los querellantes que intervinieron en el asunto tramitado ante la Inspección Sexta de Policía Urbana de Popayán (Cauca)– Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, mismo que se resolvió mediante decisiones del 6 de agosto del 2021 y el 29 de enero del 2024, así como a aquellas personas que pudieran tener un interés en las resultas de este proceso conforme a lo pretendido en la demanda de tutela.*

*Por lo anterior, se declarará la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda, inclusive.*

*Por lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Sala Unitaria,*

#### **RESUELVE:**

*PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de todo lo actuado dentro de este trámite constitucional, desde el auto admisorio de la demanda, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.*

*SEGUNDO.- ORDENAR al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán (Cauca) vincular como terceros con interés en este asunto a los querellantes que intervinieron en el asunto tramitado ante la Inspección Sexta de Policía Urbana de Popayán (Cauca) y del Municipio de Popayán (Cauca) – Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, mismo que se resolvió mediante decisiones del 6 de agosto del 2021 y el 29 de enero del 2023, respectivamente, así como a aquellas personas que pudieran tener un interés en las resultas de este proceso conforme a lo pretendido en la demanda de tutela.*

*TERCERO.- Por Secretaría, remítase el expediente al Juzgado de origen, para que de manera inmediata proceda a renovar la actuación anulada.*

*CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito, para lo cual se librarán por Secretaría las comunicaciones pertinentes.”*

En consecuencia, debe este Despacho Judicial, obedecer lo resuelto por el Superior, admitir nuevamente la demanda y emitir los ordenamientos acordes a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, para lo cual se solicitará a la parte actora, señor GUSTAVO ADOLFO HOYOS, a la Autoridad Accionada: MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN y a los Juzgados Segundo Civil Municipal de Popayán (Radicado: 2021-026 Proceso declarativo de pertenencia de Gustavo Adolfo Hoyos contra AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA Y OTROS) y Tercero Civil Municipal de Popayán (Radicado 2012- 00364 00 Proceso de Sucesión de GERARDO FRANCO y OTROS Causante ALFONSO GAVIRIA), que en el perentorio término de un (01) día, suministren la dirección electrónica para notificaciones judiciales de “los (as) señores (as) GILMA CECILIA FRANCO DE ROJAS, AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA, CARMENZA AMPARO FRANCO GAVIRIA, LILIA OFELIA FRANCO GAVIRIA, JOSE

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia T-422 del 2022. M.P.: José Fernando Reyes Cuartas

Expediente N° 190013333007 2024 00052 00  
Actor GUSTAVO ADOLFO HOYOS  
Demandados MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
Expediente N° 190013333007 2024 00052 00

ANTONIO FRANCO VIVAS, GERARDO ALBERTO FRANCO GAVIRIA, MIRYAM MATILDE FRANCO GAVIRIA, MARIA DEL SOCORRO FRANCO GAVIRIA, IRMA GAVIORIA, JULIA GAVIRIA, MANASES GAVIRIA, AMALFI GAVIRIA HIGUITA, MAROCEL GAVIRIA TAMAYO, ZORAIDA GAVIRIA TAMAYO, LUZ STELLA GAVIRIA HIGUITA, LUIS EDUARDO GAVOIRIA HIGUITA, JOSE IGNACIO GAVIORIA TAMAYO, SIGIFREDO GAVIORIA TAMAYO, EDGAR GAVIRIA TAMAYO, OLIER OSPINA ARAGON, JEAN CARLO OSPINA ARAGON, ALEIDA OSPINA GAVIRIA, MADELLEYNE OSPINA ORTEGA, SANZIBAR OSPINA OSPINA”, para notificar la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar la oportunidad de que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones, por tener interés en las resultas del proceso, dado que éste Despacho no cuenta con los referidos correos electrónicos.

En todo Caso, se solicitará al MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN y a los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Popayán, la publicación en sus correspondientes páginas web o carteleras físicas, a más tardar el viernes diecinueve (19) de abril de 2024, un aviso mediante el cual informe sobre la existencia de la presente acción constitucional, como garantía dirigida “a aquellas personas que pudieran tener un interés en las resultas de este proceso conforme a lo pretendido en la demanda de tutela.”, para que se hagan parte dentro de la presente acción constitucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del aviso, que se remite como anexo de la presente, elaborado por la Secretaría del Despacho y que también se publicará en el Micrositio Web de la Rama Judicial del Juzgado a más tardar el diecinueve (19) de abril de 2024. De igual manera se realizará su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN y los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Popayán, deberán acreditar la publicación del aviso, a más tardar el lunes 22 de abril de 2024.

Por lo expuesto, se dispone la admisión de la demanda, al estar formalmente ajustada a derecho y para su trámite **SE DISPONE:**

**PRIMERO: OBEDECER** lo resuelto por el Superior, mediante auto interlocutorio No. 111 del 16 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor **GUSTAVO ADOLFO HOYOS**, identificado con la C.C. N° 10.300.084 de Popayán, en contra del **MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN**.

**TERCERO: VINCULAR** como terceros con interés en la presente acción constitucional a los querellantes que intervinieron en el asunto tramitado ante la Inspección Sexta de Policía Urbana de Popayán (Cauca) y del Municipio de Popayán (Cauca) – Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, señores (as) GILMA CECILIA FRANCO DE ROJAS, AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA, CARMENZA AMPARO FRANCO GAVIRIA, LILIA OFELIA FRANCO GAVIRIA, JOSE ANTONIO FRANCO VIVAS, GERARDO ALBERTO FRANCO GAVIRIA, MIRYAM MATILDE FRANCO GAVIRIA, MARIA DEL SOCORRO FRANCO GAVIRIA, IRMA GAVIORIA, JULIA GAVIRIA, MANASES GAVIRIA, AMALFI GAVIRIA HIGUITA, MAROCEL GAVIRIA TAMAYO, ZORAIDA GAVIRIA TAMAYO, LUZ STELLA GAVIRIA HIGUITA, LUIS EDUARDO GAVOIRIA HIGUITA, JOSE IGNACIO GAVIORIA TAMAYO, SIGIFREDO GAVIORIA

Expediente N° 190013333007 2024 00052 00  
Actor GUSTAVO ADOLFO HOYOS  
Demandados MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
Expediente N° 190013333007 2024 00052 00

TAMAYO, EDGAR GAVIRIA TAMAYO, OLIER OSPINA ARAGON, JEAN CARLO OSPINA ARAGON, ALEIDA OSPINA GAVIRIA, MADELLEYNE OSPINA ORTEGA, SANZIBAR OSPINA OSPINA, así como a aquellas personas que pudieran tener un interés en las resultas de este proceso conforme a lo pretendido en la demanda de tutela.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la admisión de la tutela al representante legal del **MUNICIPIO DE POPAYÁN** y la **INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN** y a los (as) señores (as) GILMA CECILIA FRANCO DE ROJAS, AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA, CARMENZA AMPARO FRANCO GAVIRIA, LILIA OFELIA FRANCO GAVIRIA, JOSE ANTONIO FRANCO VIVAS, GERARDO ALBERTO FRANCO GAVIRIA, MIRYAM MATILDE FRANCO GAVIRIA, MARIA DEL SOCORRO FRANCO GAVIRIA, IRMA GAVIRIA, JULIA GAVIRIA, MANASES GAVIRIA, AMALFI GAVIRIA HIGUITA, MAROCEL GAVIRIA TAMAYO, ZORAIDA GAVIRIA TAMAYO, LUZ STELLA GAVIRIA HIGUITA, LUIS EDUARDO GAVOIRIA HIGUITA, JOSE IGNACIO GAVIRIA TAMAYO, SIGIFREDO GAVIRIA TAMAYO, EDGAR GAVIRIA TAMAYO, OLIER OSPINA ARAGON, JEAN CARLO OSPINA ARAGON, ALEIDA OSPINA GAVIRIA, MADELLEYNE OSPINA ORTEGA, SANZIBAR OSPINA OSPINA, así como a aquellas personas que pudieran tener un interés en las resultas de este proceso conforme a lo pretendido en la demanda de tutela; y hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **Oficiése** a la parte actora, señor GUSTAVO ADOLFO HOYOS, a la Autoridad Accionada: MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN y a los Juzgados Segundo Civil Municipal de Popayán (Radicado: 2021-026 Proceso declarativo de pertenencia de Gustavo Adolfo Hoyos contra AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA Y OTROS) y Tercero Civil Municipal de Popayán (Radicado 2012-00364 00 Proceso de Sucesión de GERARDO FRANCO y OTROS Causante ALFONSO GAVIRIA), que en el perentorio término de un (01) día, suministren la dirección electrónica para notificaciones judiciales de “los (as) señores (as) GILMA CECILIA FRANCO DE ROJAS, AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA, CARMENZA AMPARO FRANCO GAVIRIA, LILIA OFELIA FRANCO GAVIRIA, JOSE ANTONIO FRANCO VIVAS, GERARDO ALBERTO FRANCO GAVIRIA, MIRYAM MATILDE FRANCO GAVIRIA, MARIA DEL SOCORRO FRANCO GAVIRIA, IRMA GAVIRIA, JULIA GAVIRIA, MANASES GAVIRIA, AMALFI GAVIRIA HIGUITA, MAROCEL GAVIRIA TAMAYO, ZORAIDA GAVIRIA TAMAYO, LUZ STELLA GAVIRIA HIGUITA, LUIS EDUARDO GAVOIRIA HIGUITA, JOSE IGNACIO GAVIRIA TAMAYO, SIGIFREDO GAVIRIA TAMAYO, EDGAR GAVIRIA TAMAYO, OLIER OSPINA ARAGON, JEAN CARLO OSPINA ARAGON, ALEIDA OSPINA GAVIRIA, MADELLEYNE OSPINA ORTEGA, SANZIBAR OSPINA OSPINA”, para notificar la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar la oportunidad de que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones, por tener interés en las resultas del proceso, dado que éste Despacho no cuenta con los referidos correos electrónicos.

Adicionalmente, se solicitará al MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN y a los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Popayán, la publicación en sus correspondientes páginas web o carteleras físicas, a más tardar el viernes diecinueve (19) de abril de 2024, un aviso mediante el cual informe sobre la existencia de la presente acción constitucional, como garantía dirigida “a aquellas personas que pudieran tener un interés en las resultas de este proceso conforme a lo pretendido en la demanda de tutela.”, para que se hagan parte dentro de la presente acción constitucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del aviso, que se remite como anexo de la presente, elaborado por la Secretaría del Despacho y que también se publicará en el

Expediente N° 190013333007 2024 00052 00  
Actor GUSTAVO ADOLFO HOYOS  
Demandados MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
Expediente N° 190013333007 2024 00052 00

Micrositio Web de la Rama Judicial del Juzgado a más tardar el diecinueve (19) de abril de 2024. De igual manera se realizará su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN – INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN y los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Popayán, deberán acreditar la publicación del aviso, a más tardar el lunes 22 de abril de 2024.

**QUINTO: OFÍCIESE** al representante legal del **MUNICIPIO DE POPAYÁN** y a la **INSPECCIÓN 6 DE POLICÍA URBANA DE POPAYÁN**, para que en el perentorio término de tres (03) días, se sirva rendir las explicaciones del caso, respecto a los hechos expuestos por el accionante en su libelo introductorio, así como copia íntegra del respectivo expediente radicado bajo el No. 20241200004184

**SEXTO: OFÍCIESE** al Juzgado Segundo Civil municipal de Popayán, para que para que en el perentorio término de tres (03) días, remita copia íntegra del proceso declarativo de pertenencia con radicado número: 190014003002-2021-026-00, Demándate: Gustavo Adolfo Hoyos; Demandado: Aura Edis franco de Mosquera y Otros.

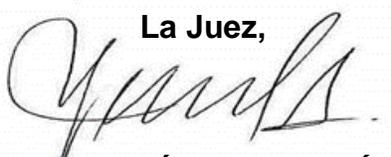
**SÉPTIMO: OFÍCIESE** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, para que remita copia del proceso de sucesión con radicado número: 190014003003220120036400, Demandante: Gerado Franco y Otros; Causante Alfonso Gaviria.

**OCTAVO: ADVIÉRTASE** a las entidades accionadas que deberá allegar con la contestación de la demanda los documentos que acreditan la calidad en la que actúan quienes den respuesta al requerimiento, incluyendo poder especial conferido en debida forma, cuando la actuación se surta a través de apoderado, con el fin de tener en cuenta la contestación o respuesta presentada. Igualmente se advierte que el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer conforme el numeral 4º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA y en el párrafo de la misma norma que establece “**La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.**”

**NOVENTO: NOTIFÍQUESE** personalmente de la admisión de la demanda y de las solicitudes que en éste se hacen al señor **GUSTAVO ADOLFO HOYOS**.

Los oficios y comunicaciones pueden remitirse vía correo electrónico.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,  
  
**YENNY LÓPEZ ALEGRÍA**